Resolución N° 39

29/01/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Cocorná, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2 numera 4 literal c , la ley 1474 de 2011 en el Artículo 92 y Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 , establece como modalidad de contratación directa los Contrato Interadministrativo.

Se elaboraron los estudios previos para adelantar la contratación directa cuyo objeto es para **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"**

El presupuesto para la presente contratación es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar un bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En ese contexto, la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender sus intereses y promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de Cocorná - Antioquia, dentro de las actividades que adelanta, desarrolla programas de mejoramiento de vivienda tanto urbana como rural, así como la construcción de vivienda nueva y el mantenimiento de la infraestructura vial, incluyendo vías terciarias y vías urbanas. Estas actividades se llevan

a cabo con el personal operativo adscrito a la Secretaría de Planeación, con el fin de garantizar que esta infraestructura se mantenga en óptimas condiciones para el uso y disfrute de la comunidad. Esto responde al deber del Estado de atender sus obligaciones en cuanto a la conservación de los bienes y la protección de la integridad de los habitantes.

Para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Cocorná – Antioquia requiere contratar el suministro de materiales de construcción y ferretería, evidenciando la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo analizado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Corresponde a la Alcaldía llevar a cabo un estudio preliminar de los elementos y materiales de construcción y ferretería que históricamente han sido utilizados, con el propósito de garantizar el correcto y normal funcionamiento de la infraestructura y realizar el mantenimiento necesario. Esto permitirá prevenir la ocurrencia de posibles daños, además de corregir aquellos que se presentan por deterioro o desgaste normal.

El Municipio de Cocorná cuenta con personal de planta (oficiales y ayudantes de construcción) encargado de atender las necesidades de la infraestructura vial. Cuando se presenta algún daño, este debe ser atendido en el menor tiempo posible para evitar la alteración del normal funcionamiento de las actividades. Por esta razón, se hace necesario que los proponentes que resulten beneficiados con la adjudicación del presente proceso de selección se encuentren en disposición de entregar los materiales requeridos en el menor tiempo posible, debiendo estar radicados en la región del Oriente Antioqueño, donde se desarrollará el contrato.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales de construcción.

Por tal motivo la Administración Municipal requiere adelantar con VIVA el presente proceso para llevar a cabo el proceso que tiene como objeto “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA”. Este contrato interadministrativo tiene como objetivo principal suministrar materiales para fomentar el autoconstrucción y el trabajo comunitario mediante la organización de convites.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

Suministro de materiales: VIVA proporcionará materiales de construcción de alta calidad, incluyendo cemento, ladrillos, techos, y otros insumos necesarios para la reparación y mejoramiento de las viviendas.

Autoconstrucción y capacitación:

- Se fomentará la autoconstrucción mediante la capacitación de los residentes en técnicas de construcción y mejoramiento de vias. El municipio, en colaboración con expertos locales, organizará talleres y sesiones de entrenamiento para asegurar que los participantes adquieran las habilidades necesarias.
- **Trabajo comunitario y convites:** La ejecución del proyecto se basará en la tradición de convites, donde la comunidad se une para trabajar en la construcción y mejora de las vias de manera colaborativa. Esta práctica no solo acelera el proceso de construcción, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el sentido de pertenencia y cooperación.

Cabe resaltar que, mediante Ordenanza No. 38 de 2021, de la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la cual, se modifica la denominación y los estatutos de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, como empresa industrial y comercial del Estado, establece que, en todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las obligaciones comerciales de suministro que se desarrollen a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y, entidades sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Banco Virtual de Materiales es un modelo de negocio sostenible, ágil y transparente, a través de la articulación de una gran red de Aliados Estratégicos para las entidades públicas y sin ánimo de lucro del orden local, departamental y nacional, promoviendo el desarrollo de los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda e infraestructura, enfocados a mejorar la equidad, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades.

Así mismo, VIVA ha establecido como diferenciales en su unidad de negocio los siguientes:

- Calidad: Provee productos y servicios de la mejor calidad, a través de aliados estratégicos de amplia experiencia y reconocimiento en el mercado.
- Precio: Garantiza precios competitivos trasladando los descuentos de compra en volumen.
- Oportunidad y Cumplimiento: Aprovecha las capacidades del sector privado, para crear una gran red logística de entrega y distribución en todo el país.
- Transparencia, agilidad y confiabilidad: realiza contratos interadministrativos de manera ágil, transparente y jurídicamente segura. Comparativa
- Trayectoria y experiencia: tiene 20 años de experiencia en el manejo de recursos y la distribución y entrega de productos y servicios.

En consecuencia, conscientes de la economía en escala que brinda VIVA a través de Banco Virtual de Materiales solicitamos la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar recursos de inversión para la citada infraestructura.

En consecuencia, el Municipio deja constancia de que el instrumento a suscribir corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (no un convenio), con obligaciones recíprocas, entregables verificables y contraprestación definida, bajo la causal de contratación directa entre entidades estatales prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Juntos por Cocorná", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida

COMPONENTE 5.2: fortalecimiento integral del territorio,

PROGRAMA 5.2.1: infraestructura vial.

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la alcaldía municipal de Cocorná no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la alcaldía municipal de Cocorná que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.
3. Por ello, es necesario contratar el servicio de externos para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Adelantar la contratación directa cuyo objeto es para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**, con **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ECHEVERRY,** identificada con cedula de ciudadanía 43.616.819, en calidad de Jefe de Negocios nombrada mediante Resolución Nº253 del dos (2) de septiembre de 2024 y posesionada mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución N°116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, Empresa Industrial y

Comercial del orden departamental con NIT. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Acuerdo 03 del 16 de diciembre de 2021, modificado por la Resolución 66 del 21 de marzo de 2024, normas complementarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.